



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 3 0 MAY 2008

VISTO: El Expediente SC N° 033/08, del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "INVESTIGACION S/NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION E INSTALACION ELECTRICA EN CENTRO POLIVALENTE DE ARTE RIO GRANDE. (EXPTE. N° 001919-MO-07), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expediente N° 01919-MO-07, del registro de la gobernación, el que actualmente no obra en poder de este Órgano de Control, surgiendo de su análisis el dictado del Acta de Constatación TCP N° 559/07 Adm. Central, de fecha 04/07/07, que contiene observaciones que evidencian un posible perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal de Cuentas profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte, el Arquitecto Luís DONNARUMMA, conjuntamente con el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 642/07, glosada a fs. 118/120, (del expediente de la Gobernación), los que concluyen que correspondería mantener las observaciones realizadas en el acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra bajo análisis, que refiere a la reparación del sistema de calefacción e instalación eléctrica, en el Centro Polivalente de Arte de la Ciudad de Río Grande, fue contratada al Sr. Rubén Orlando BENITEZ, mediante la Orden de Servicio N° 391/07 de fojas 26, del expediente madre, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 399.477,10).

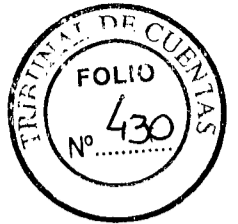
Que asimismo se ha demostrado que, a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, la contratista no ha percibido el total del monto del contrato, a la fecha de la emisión de la Nota N° 642/07.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite el Informe TCP - SC N° 582/07 de fecha 19/12/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Nº 559/07 Adm. Central, y la Nota TCP ADM. CENTRAL Nº 642/07, por lo que sería necesario efectuar la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que sin perjuicio de lo mencionado en el Informe TCP – SC Nº 582/07, el personal técnico de este Tribunal de Cuentas profundiza su análisis en obras similares a las de la referencia, con toda la documentación colectada, emitiendo el Informe TCP-SC Nº 050/08, el que se agrega en copia, a fojas 49/50 de las presentes actuaciones, concluyendo que correspondería solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que personal idóneo del mismo proceda a la verificación entre lo facturado y lo contratado, a la comprobación de la responsabilidad del respectivo instalador matriculado y realice la consulta ante Camuzzi Gas del Sur, a efectos de que indique si la obra cuenta con la aprobación de dicho organismo, conforme lo indicado en el Informe TCP-SC Nº 050/08.

Que lo expresado en el Informe TCP Nº 050/08 es compartido por el Auditor Fiscal actuante en su Nota Nº 99/08 Letra TCP – Adm. Central, cuya copia se ha adjuntado a fojas 51.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente requerir al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, que arbitre las medidas tendientes a realizar las verificaciones mencionadas en el Informe TCP SC Nº 50/08, debiendo informar su resultado a este Tribunal de Cuentas

Que en virtud de lo indicado precedentemente, cabe aclarar que, el expediente mencionado en el Visto de la presente, obra en poder del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por lo que podrán dar cumplimiento a lo expresado ut-supra.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Requerir al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, que, diligencie en forma urgente la verificación de las obligaciones emergentes de las actuaciones que tramitan por expediente del registro de la gobernación Nº 01919-MO-07, en relación a la presentación debida, la verificación entre lo contratado y lo facturado, la comprobación de la responsabilidad asumida por el instalador matriculado interviniente, realizando la pertinente consulta ante Camuzzi Gas del Sur, a efectos de constatar que las obras realizadas cuenten con la aprobación de dicho ente, acreditando

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida,
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



documentadamente la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados, conforme lo indicado en el Informe TCP - SC N° 050/08, Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

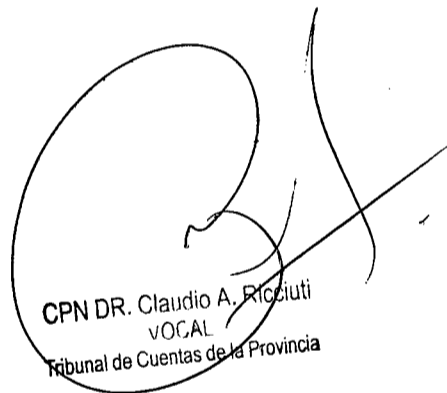
ARTICULO 2°.- Hacer saber al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, que cuenta con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, informe a este Órgano de Control el resultado de las verificaciones realizadas en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 069 /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló: HLS
VºBº


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. German Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia